

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI / 2260-08 Rechaza



RECHAZA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 11 FEB. 2016

R.EX. N° 466

VISTO: Lo solicitado por Empresas Aquachile S.A.; los Informes Técnicos N° 750 de fecha 9 de diciembre y (U.OT) N° 507 de fecha 14 de abril, ambos de 2015, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en Certificados de Inscripción en Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación N° 10368 y N° 10369, ambos de fecha 5 de mayo de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo, deben mantener la distancia mínima entre ellos señalada en el D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que de acuerdo a lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico N° 750 de 2015, citado en Visto, el sector solicitado por el peticionario se ubica a menos de 1,5 millas náuticas de las concesiones de acuicultura otorgadas por Resoluciones N° 1076 y N° 1077, ambas de 2003 y de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Que, en estas circunstancias, la solicitud N° 207122307, no cumple con lo dispuesto en el artículo 13 del D.S. N° 320 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 207122307, presentada por Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, con domicilio en Sector Cardonal S/N°, Lote B, Puerto Montt, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Estero Poca Esperanza, Sector 3, comuna de Natales, provincia de Última Esperanza, XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, conforme lo dispuesto en el artículo 13 del D.S. N° 320 de 2001 y el artículo 14 letra g) del D.S. N° 290 de 1993, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Devuélvanse los antecedentes de la solicitud señalada en el numeral 1° de esta Resolución a la peticionaria individualizada precedentemente, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.



CSB/CIC/OLT/ton

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a faint circular stamp.

RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura